

Acuerdo Sepasy 26/2023 por el que se modifican las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuicultura.

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece, en su artículo 2, fracción II, que entre sus objetivos está promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola.

Que, en el estado de Yucatán, y de acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico de Yucatán 2018 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Yucatán, la población ocupada por el sector de actividad económica, el sector primario, en el rubro de agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca, fue de 104,817 personas y, por otro lado, la población ocupada por nivel de ingresos que recibe de uno hasta dos salarios mínimos, fue de 329,144 personas. Esta situación complica que los pequeños productores acuícolas y pesqueros tengan recursos para adquirir los insumos, herramientas y equipos necesarios para realizar sus actividades productivas en tiempo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 2. Yucatán Próspero y Competitivo, establece el tema 2.9 Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo número 2.9.1, es "Incrementar las unidades económicas acuícolas en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.9.1.2 "Promover la adopción de nuevas tecnologías en las unidades de producción acuícola en la entidad".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Economía Inclusiva en el tema estratégico de Desarrollo Pesquero y Acuícola con Enfoque Sostenible, establece el objetivo

incrementar la producción pesquera y acuícola en el estado de Yucatán con enfoque sostenible y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de impulsar el desarrollo sostenible de los productos acuícolas.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 33 referente a “Implementar programas de repoblación a través de la acuicultura”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 566, “Fortalecimiento del Sector Acuícola”, que tiene como propósito “Unidades económicas acuícolas activas de Yucatán producen con métodos estandarizados” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Peso a Peso componente Acuicultura.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que el 21 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Sepasy 22/2023 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuicultura.

Que el programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuicultura tiene por objetivo, en términos del artículo 2 de las reglas de operación referidas, que las unidades económicas acuícolas activas de Yucatán produzcan con métodos estandarizados, a través de apoyos en especie para la producción acuícola.

Que de la aplicación de las reglas de operación en comento se detectó que resulta necesario adicionar la definición de lo que se entenderá por productor acuícola para facilitar la comprensión de la población objetivo y mejorar su aplicación y ejecución, así como especificar que, en el caso de las personas morales, se requiere la identificación oficial de su representante legal, a fin de aclarar esta laguna; y enlistar a las autoridades fiscalizadoras, para facilitar la rendición de cuentas por parte de las autoridades encargadas de su aplicación.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación y la clarificación de sus términos y de las autoridades encargadas de la fiscalización, se garantiza que los recursos del programa Peso a Peso componente Acuicultura se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 26/2023 por el que se modifican las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuicultura.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas Peso a Peso, componente acuicultura.

Artículo 2. Objetivo

El programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente acuicultura tiene por objetivo que las unidades económicas acuícolas activas de Yucatán produzcan con métodos estandarizados, a través de apoyos en especie para la producción acuícola.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuicultura: el cultivo o cría de flora y fauna acuáticas mediante el empleo de métodos y técnicas dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies acuáticas, realizados en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

- II. Catálogo de elementos de apoyo: la relación única de insumos, herramientas y equipo de trabajo que la Secretaría determine como elementos de apoyo para lograr el objetivo del programa.
- III. Comprobante de depósito: el documento que emite la institución bancaria, que deberá ser entregado por el beneficiario a la Secretaría.
- IV. Cuenta concentradora: la cuenta bancaria receptora de las aportaciones realizadas por los productores registrados en el programa.
- V. Elementos de apoyo: los insumos, herramientas y equipos de trabajo, establecidos en el catálogo que sean adquiridos con los fondos de coparticipación, para los fines establecidos en este acuerdo.
- VI. Equipos de trabajo: los aparatos que faciliten el trabajo y permiten mejorar la producción y los procesos acuícolas.
- VII. Especies prioritarias: organismos de alto valor en el sector acuícola, excepto tilapia.
- VIII. Herramientas: los instrumentos de trabajo que permiten la producción y el manejo de los organismos, así como su transporte o contención; la fertilización, y para medir la calidad de agua.
- IX. Instancia ejecutora: Dirección de Acuicultura, dependiente de la Secretaría, a la cual se le otorga la responsabilidad del programa, incluyendo la del ejercicio de los recursos públicos.
- X. Institución financiera: el establecimiento bancario comercial y de crédito, que se encargará de recibir las aportaciones de los productores acuícolas.
- XI. Insumos: los que contribuyen a establecer, mantener o mejorar la producción; manejar y operar sistemas controlados de producción en un marco de sanidad acuícola y sustentabilidad, así como todo aquel que permita el mejor desarrollo de la actividad productiva.
- XII. I.V.A: impuesto al valor agregado.
- XIII. Padrón: el registro utilizado por la Secretaría y la institución financiera, para identificar a los productores inscritos en el programa.
- XIV. Productor acuícola: la persona física o moral dedicada a la cría, cultivo y producción de organismos acuáticos en agua dulce o salada.
- XV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente Acuicultura.
- XVI. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

| Dependencia o entidad | Programa Presupuestario | Programa de Subsidios o ayudas | Componentes del programa presupuestario | Subsidio o ayuda |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|--|-------------------|
| Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables | Fortalecimiento del Sector Acuícola | Peso a Peso componente Acuicultura | Apoyos en especie para la producción acuícola entregados | Apoyos en especie |

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa, los productores acuícolas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, así como soliciten en tiempo y forma su inscripción al programa.

| Componente | Subsidios o ayudas | Población programada a atender |
|--|--------------------|--------------------------------|
| Apoyos en especie para la producción acuícola entregados | Apoyos en especie | Productores acuícolas |

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará anualmente conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del componente.

Capítulo II Disposiciones específicas Apoyos en especie

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de insumos, herramientas o equipos de trabajo para centros de acopio o granjas, según sea el caso, a los productores del sector acuícola,

previa aportación del 50% del costo de los elementos de apoyo por parte del solicitante.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Personas físicas
 1. Ser mayor de edad.
 2. Dedicarse a actividades del sector acuícola.
 3. Ser habitante del Estado de Yucatán.
- b. Personas morales:
 1. Estar legalmente constituida.
 2. Dedicarse a actividades del sector acuícola.
 3. Realizar su actividad económica en el Estado de Yucatán.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar en original y copia para cotejo, en caso de presentarse de manera física, o debidamente llenada y escaneada, si se presenta por medios electrónicos, según lo prevea la convocatoria del programa, la siguiente documentación:

- I. Personas físicas:
 - a. Solicitud contenida en el Anexo 2 de este acuerdo debidamente llenada y firmada.
 - b. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma. Sé considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte.
 - c. Registro Estatal de Acuicultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables;
 - d. El documento a nombre del solicitante, que acredite la legal posesión del predio donde se realiza la actividad productiva acuícola, contrato de arrendamiento o contrato de comodato.
- II. Personas morales:
 - a. Solicitud contenida en el Anexo 2 de este acuerdo debidamente llenada y firmada.
 - b. Última actualización del acta constitutiva o de los estatutos de la persona moral, y las modificaciones que, en su caso, hayan tenido a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, donde se mencionen las facultades y responsabilidades del representante legal y el nombre de

- quién ocupa el cargo. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público.
- c. Registro Estatal de Acuacultura Sustentable, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.
 - d. Identificación oficial vigente del representante legal que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir y el pasaporte.
 - e. Clave Única de Registro de Población de cada socio.
 - f. El documento a nombre del solicitante, que acredite la legal posesión del predio donde se realiza la actividad productiva acuícola, contrato de arrendamiento o contrato de comodato.

Artículo 11. Criterios de selección.

Las solicitudes se analizarán y contestarán por orden de recepción hasta que los recursos destinados al programa se agoten. Serán aprobadas las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas reglas y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye la entrega de elementos de apoyo comprendidos en el catálogo. Los costos máximos de los elementos de apoyo, incluyendo el 50% aportado por el beneficiario, podrán ser:

- I. Para productores acuícolas:
 - a) Personas físicas, hasta \$80,000.00 pesos con I.V.A incluido.
 - b) Personas morales, hasta \$110,000.00 pesos con I.V.A incluido.
- II. Para productores acuícolas que cultiven especies prioritarias:
 - a) Personas físicas, hasta \$90,000.00 pesos con I.V.A incluido.
 - b) Personas morales, hasta \$120,000.00 pesos con I.V.A incluido.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se podrá otorgar a los productores acuícolas, por beneficiario por convocatoria será de \$80,000.00 pesos para personas físicas y de \$110,000.00 pesos para personas morales. En el caso que los productores acuícolas cultiven especies prioritarias, el apoyo máximo será de \$90,000.00 pesos para

personas físicas y de \$120,000.00 pesos para personas morales por convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

Artículo 14. Convocatoria del programa

La Secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en el sitio web <https://pesca.yucatan.gob.mx>, un día antes de la apertura de la ventanilla de atención.

La convocatoria contendrá cuando menos lo siguiente:

- I. El periodo de aplicación del programa.
- II. El lugar, fecha y horario de recepción de las solicitudes.
- III. Los requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- IV. La documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.
- V. El porcentaje y el monto máximo de apoyo por productor.
- VI. El catálogo de elementos de apoyo.
- VII. El plazo para realizar el depósito en la cuenta concentradora que para tal fin disponga la Secretaría.
- VIII. Criterios de selección para ser beneficiario.
- IX. Cobertura del programa.
- X. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1) La Secretaría realiza la publicación de la convocatoria del programa y se da la apertura de las ventanillas de atención.
- 2) La persona interesada en acceder al programa entregará la documentación correspondiente en las ventanillas de atención establecidas por la Secretaría en la convocatoria, conforme a los plazos de esta.
- 3) El personal de la ventanilla, revisa documentación. En caso de que el solicitante no cubra algún requisito documental, el personal de la ventanilla se lo informará para que lo subsane y pueda presentar de nueva cuenta su documentación hasta antes del cierre de la ventanilla. Si el solicitante cumple con la documentación, el personal de la ventanilla registrará al solicitante, otorgándole un número de folio, llenará la solicitud de apoyo y la revisará.
- 4) El personal de la ventanilla, remite a la instancia ejecutora la solicitud y la documentación dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la ventanilla.
- 5) La instancia ejecutora analiza la solicitud y la aprueba o rechaza, pudiendo establecer una autorización condicionada al cumplimiento de una aclaración o ajuste, que deberá ser solventada por el solicitante en el plazo de cinco días

hábiles. La propia instancia ejecutora dependiendo de la dificultad de la gestión de la corrección de la documentación, podrá incrementar este plazo hasta el doble.

- 6) En caso de ser autorizada la solicitud, la instancia ejecutora dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de solicitud, notifica al solicitante sobre la resolución de su solicitud, indicándole los datos de la cuenta bancaria concentradora, el plazo para realizar el depósito y la entrega del comprobante.
- 7) El beneficiario entrega a la Secretaría copia del comprobante de depósito o de la transferencia interbancaria de las aportaciones dentro de los diez días hábiles en el caso de los productores acuícolas, contados a partir de la notificación de la secretaria. Si al concluir el plazo establecido en la convocatoria para realizar el depósito de las aportaciones en la cuenta bancaria concentradora, no se realiza, se desecha su solicitud.
- 8) La instancia ejecutora recaba los comprobantes de depósito en el tiempo y lugar que establezca la convocatoria e integra el padrón de beneficiarios.
- 9) La instancia ejecutora entregara los apoyos en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de recepción de comprobantes. Una vez entregado los apoyos el beneficiario firmará el Anexo 3. Formato de recibo de apoyo.

Artículo 16. Derechos de los solicitantes y/o beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso.
- II. Acceder a la información contenida en la convocatoria del programa, a los formatos de registro, y a la información sobre el estado de su solicitud.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- II. Proporcionar, cuando se apruebe la solicitud, el original de la ficha de depósito bancario a la cuenta concentradora en el plazo y lugar establecidos en la convocatoria.
- III. Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados.

- IV. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, el beneficiario perderá la oportunidad de recibir apoyos de los programas de la Secretaría y se notificará a las demás instancias municipales, estatales y federales su incumplimiento. El procedimiento sancionatorio se aplicará, en su caso, de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Acuacultura será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización y ejecución.

La secretaría, a través de la dirección, a la que se refiere el párrafo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes y documentación presentada por los productores.
- II. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo, cuando no cumplan con los requisitos ni con presentar la documentación establecida en este acuerdo.
- III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- V. Elaborar los concentrados de los elementos de apoyo solicitados e integrar el padrón de beneficiarios.
- VI. Registrar y publicar la convocatoria y la lista de beneficiarios del programa.
- VII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

| Programa presupuestario | Programa de subsidios o ayudas | Componente del programa presupuestario | Nombre del indicador | Fórmula del indicador |
|-------------------------------------|------------------------------------|--|---|--|
| Fortalecimiento del Sector Acuícola | Peso a Peso componente Acuicultura | Apoyos en especie para la producción acuícola entregados | Porcentaje apoyos en especie a productores acuícolas entregados | $A = (B/C) * 100$ B= Total de apoyos en especie para la producción acuícola entregados. C= Total de apoyos para la producción acuícola solicitados |

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes". Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

En la secretaría se establecerá un buzón, al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servicios públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hecho que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se consideran como tales, los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este Acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

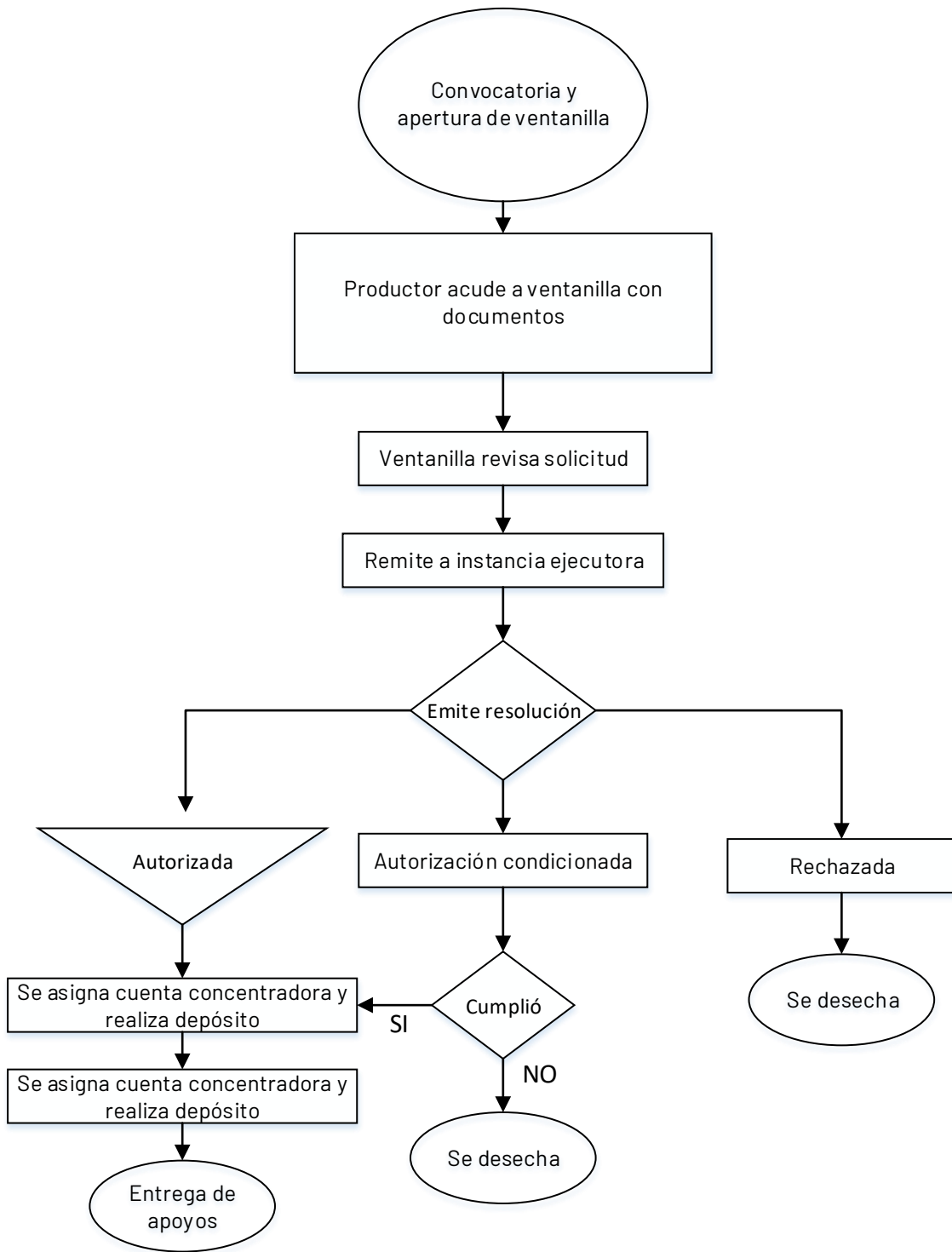
Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaria de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán a 4 de diciembre de 2023..

(RÚBRICA)

Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán

Anexo 1
Diagrama de Flujo



Anexo 2. Solicitud del Programa Peso a Peso, componente acuicultura



Folio: PAP-SEPASY-XXXX-20XX

Mérida, Yucatán, a _____ de _____ de 20XX

(Nombre del titular del Poder Ejecutivo)
Gobernador del Estado de Yucatán
Presente.

(Nombre del titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables)
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Por medio de la presente, y de la forma más atenta, solicito el apoyo del programa Peso a Peso, componente acuicultura, ya que soy un productor acuícola, y realizo mis actividades en el municipio de: _____ localidad _____

A continuación, anexo los siguientes requerimientos, conforme al catálogo emitido por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables:

| No | Concepto | Unidad de medida | Precio unitario | Número de unidades | Precio total | Aportación del beneficiario 50% | Aportación Sepasy 50% |
|--------------|----------|------------------|-----------------|--------------------|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Total | | | | | \$ | \$ | \$ |

Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del programa Peso a Peso, componente acuicultura. De igual forma, entiendo que la simple presentación de esta solicitud, no crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán, Código postal 97146, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Formato de recibo del Programa Peso a Peso, componente acuacultura



Folio: PAP-SEPASY-XXXX-20XX

Mérida, Yucatán, a _____ de _____ de 20XX

RECIBI DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DE YUCATAN, A TRAVES DE SU DIRECCIÓN DE ACUACULTURA, LOS APOYOS SOLICITADOS DEL PROGRAMA PESO A PESO COMPONENTE ACUACULTURA, CON UN MONTO DE APOYO EQUIVALENTE A \$_____ (_____ 00/100 M. N.)

A CONTINUACION SE DETALLAN:

| No | Concepto | Unidad de medida | Precio unitario | Número de unidades | Precio total | Aportación del beneficiario 50% | Aportación Sepasy 50% |
|--------------|----------|------------------|-----------------|--------------------|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Total | | | | | \$ | \$ | \$ |

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los tributos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 611 80 27 o acudir a la siguiente dirección: calle 22, número 264-A, por 31-A y 31-C, colonia Miguel Alemán, Código postal 97146, Mérida, Yucatán.